

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas (09:00) del día veintisiete noviembre de dos mil diecinueve se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^ª Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. José María López García

D. Jesús Serrano Jiménez

D. Ángel González Baos

No asiste la concejal D^ª Ana María Soto Povedano, debidamente justificada.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^ª Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 3791 de fecha 25 de noviembre de 2019:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 20 de noviembre de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Educación, Medio Ambiente y Sanidad.



2.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPA DEL COLEGIO D^ª LAURA GARCÍA-NOBLEJAS (CURSO 2018/2019).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Educación, así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2019, aprobó la concesión de la subvención y el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la AMPA del CEIP Laura García-Noblejas.

Que, con fecha 17 de septiembre de 2019, se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón al núm. 12336 la documentación justificativa de la subvención concedida a la AMPA del CEIP Hermanos García-Noblejas para el periodo del curso escolar 2018-2019, que incluye copia de las facturas de los gastos correspondientes a las actividades llevadas a cabo durante el curso escolar 2018-2019.

CONSIDERANDO

- Que se han realizado las actividades incluidas en el proyecto de actuación, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración firmado para el curso escolar 2018/2019.

VISTOS

El informe técnico de fecha 17 de octubre de 2019 (doc. 5) y el Informe favorable de la Intervención municipal, de fecha 24 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- APROBAR la justificación de la subvención concedida a la AMPA del CEIP Laura García-Noblejas para el curso 2018/2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2019, formalizada en el convenio de colaboración suscrito por dicha Asociación con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por importe de 2.500 euros. Los gastos justificados, que ascienden a una cuantía total de 2.778,93 euros, cumplen con los objetivos previstos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la AMPA del CEIP Laura García-Noblejas, a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación.



Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación.

B.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

3.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA PARA LA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, EN LA C/ ZUJAR, 39-B (EXP. LO 3027/2018).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTÉ. Nº:	LO 3027/2018- RLU 6/2019
INTERESADO:	AGUADO LOGISTICA, SL
EMPLAZAMIENTO:	C/ Zújar 39-B (37C SEGÚN CATASTRO)
PROCEDIMIENTO:	RESTABLECIMIENTO DE LEGALIZACION
REF. CATASTRAL	0111609VK2701S0001MI

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 15 de marzo de 2018 (RE 3442) por la mercantil interesada, se presenta solicitud de licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el emplazamiento de referencia, formulándose requerimiento de subsanación de deficiencias con fecha 20 de marzo de 2018 (RS 2702), constando en el expediente diligencia de 2 de abril de 2018 por la que se retiran los planos del proyecto básico presentado junto a la solicitud, presentándose nueva documentación requerida con fecha 3 de abril de 2018 (RE 4233), con fecha 7 de junio de 2018 (RE 7510) proyecto de ejecución, con fecha 19 de junio de 2018 (RE 8174) estudio geotécnico y, con fecha 4 de marzo de 2019 (RE 3295), nuevo proyecto técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de junio de 2019 se gira visita de inspección al emplazamiento de referencia comprobándose que las obras de construcción de la vivienda y piscina habían comenzado y que estaban en un avanzado estado de ejecución según acta de inspección, incoándose por Decreto de Alcaldía 2006/2019 de 20 de junio, procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada por ejecución de obras sin licencia, ordenándose a la mercantil interesada la inmediata suspensión de las obras en curso de ejecución al amparo de los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid requiriéndole la legalización de lo ejecutado.



TERCERO.- Con fecha 26 de junio de 2019 (RE 8904) por la mercantil interesada se presenta proyecto de legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina ejecutada al 90% redactado por el arquitecto D. Pablo Delgado Ramírez colegiado COAM 19606, emitiéndose informe técnico con fecha 8 de julio de 2019 (RS 5405 de 18 de julio) en el que se ponen de manifiesto diversos incumplimientos de la normativa urbanística. Con fecha 22 de agosto de 2019 se presenta nueva documentación técnica que mantiene parcialmente los incumplimientos, según se informa por la Jefa de Sección Técnica de Urbanismo con fecha 27 de agosto de 2019 (RS 6170 de 2 de septiembre), presentándose nueva documentación técnica con fecha 12 de septiembre de 2019 (RE 12107) y 6 de noviembre de 2019 (RE14849).

CUARTO.- A la vista de lo actuado, consta en el expediente informe de la Jefa de Sección Técnica en la que informa favorablemente la concesión de licencia de obra consistente en legalización del 90% de vivienda unifamiliar y piscina y terminación de obras de construcción conforme al proyecto redactado por D. Pablo Delgado Ramírez, colegiado 19606 con visado COAM TL/018037/2019 de 2 de septiembre y documentación anexa relacionada en el informe con visado COAM TL/010071/2018 de 4 de junio, por ajustarse a la Ordenanza de aplicación UE6 GRADO 3 del vigente PGOU.

Consta igualmente informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que procede realizar liquidación en concepto de legalización de obras de vivienda y piscina por importe de 224.715,30€ y en concepto de terminación de vivienda unifamiliar y piscina por importe de 74.977,89€.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la legalización de obras ejecutadas sin licencia, así como su terminación siendo esta una actividad sujeta a intervención administrativa previa al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. – Tal y como se expone en los antecedentes, pese a que se había solicitado licencia urbanística con fecha 15 de marzo de 2018 (RE 3442), el proyecto presentado no se adecuaba ni formal ni materialmente a las previsiones contenidas en el artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, constando nuevo proyecto técnico presentado con fecha 4 de marzo de 2019 (RE 3295).

Resulta necesario destacar que, aun cuando el proyecto estuviera completo y fuera conforme a la legalidad urbanística, no se podría entenderse adquirida licencia de obras por silencio administrativo positivo por mor de la previsión contenida en el artículo 11.4 RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, según la interpretación contenida en la Sentencia del Tribunal Constitucional



143/2017, de 14 de diciembre. El citado artículo establece:

- 4. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:*
b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

TERCERA.- Girada visita de inspección al emplazamiento de referencia por los técnicos municipales el 3 de junio de 2019 se comprueba que las obras de construcción de la vivienda y piscina habían comenzado y que estaban en un avanzado estado de ejecución según acta de inspección. Por Decreto de Alcaldía 2006/2019 de 20 de junio, se incoó un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada por ejecución de obras sin licencia, ordenándose a la mercantil interesada la inmediata suspensión de las obras en curso de ejecución al amparo de los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Dentro del plazo de dos meses conferido al efecto, se presentó proyecto de legalización y, tras sucesivos requerimientos que fueron atendidos en tiempo y forma por la mercantil interesada, consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 06-JE grado 3, incorporando como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con los parámetros urbanísticos de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

Tal y como ha señalado los Tribunales de Justicia, por todas, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 623/2018 de 19 Sep. 2018, Rec. 924/2017 (FJ3º)

Debe significarse que la licencia como la examinada tiene una naturaleza rigurosamente reglada, constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. Son manifestación de la Intervención administrativa. La finalidad, por tanto, como se ha señalado es verificar la conformidad de la actividad proyectada con el ordenamiento. Como hemos indicado en la Sentencia dictada el 04 de diciembre de 2013 en el recurso de apelación 556/2012 (ROJ CENDOJ STSJ MAD 17205/2013) el carácter eminentemente reglado del otorgamiento de licencias, la Administración debe limitarse a realizar un juicio técnico ante cada una de las solicitudes que se presenten, de tal manera que si el proyecto es acorde con la legislación urbanística aplicable vigente, otorgará la licencia ; y en caso contrario la denegará, sin que sea posible adoptar soluciones intermedias (Sentencias de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 1990 , 21 de diciembre de 1993 y 29 de marzo de 1994) El único juicio comparativo pues, que debe llevar a cabo la Administración para otorgar o denegar la licencia solicitada, es si el



proyecto acompañado a la misma es o no conforme con la Legislación urbanística que le sea de aplicación.

El artículo 152 de la Ley Territorial de Madrid 9/2001 de 17 julio 2001 del suelo de Madrid, indica que la intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

En consecuencia, procede la concesión de licencia urbanística para la legalización de las obras solicitadas, así como para su completa terminación y ello sin perjuicio de la incoación de un procedimiento sancionador por ejecución de actos de edificación del suelo ex artículos 192.1, 197.3 y 201 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

QUINTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada acreditación de la correcta gestión de estos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. -. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado



en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero. – Estimar la solicitud presentada por la mercantil AGUADO LOGISTICA, SL, el 26 de junio de 2019 (RE 8904) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Zújar 39-B de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto redactado por el arquitecto D. Pablo Delgado Ramírez, colegiado 19606 con visado COAM TL/018037/2019 de 2 de septiembre y documentación anexa relacionada en el informe técnico con visado COAM TL/010071/2018 de 4 de junio, levantando la orden de suspensión contenida en el Decreto de Alcaldía 2006/2019 de 20 de junio por el que se incoó un procedimiento de restablecimiento de legalidad urbanística por ejecución de obras en curso sin título habilitante.

Segundo.– La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que resulten de aplicación y que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La licencia se otorga por el plazo determinado por la mercantil interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la mercantil interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º “Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de estas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado



por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La mercantil interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de las edificaciones objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos que resultasen afectados.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación, si procede, de un procedimiento sancionador de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 201 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta



resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

C.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

4.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 523/17 Y DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 480/2015.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, en el recurso de apelación 523/2017 y la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: El recurso de apelación interpuesto por CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUILERESA SL, contra la Sentencia dictada el 07 de marzo de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 480/2015.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo C-A.

Sección Segunda.

RECURSO DE APELACIÓN 523/2017

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 480/2015

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUILERES SL

RECURRENTE EN APELACIÓN: CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUILERES SL.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DE LA SENTENCIA EN APELACIÓN: 16 de enero de 2019.

FECHA DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO: 07 de marzo de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUILERES, S.L., contra la Sentencia dictada el 7 de marzo de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11, recaída en el procedimiento Ordinario núm. 480/2015, debiendo revocar la citada Sentencia y estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el citado apelante, contra la Resolución del Alcalde presidente de 07 de mayo de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 04 de marzo de 2015 (SAN-U 16/14), por el que se acuerda imponer una sanción de multa de 70.035.-€ por la comisión de una infracción urbanística en la C/ Abrevadero núms. 19 a 25, prevista y tipificada en el artículo 220 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunicada de Madrid, cuya nulidad se declara por su disconformidad a derecho.

IMPOSICIÓN DE COSTAS EN EL PROCEDIMIENTO: No.



IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE EN APELACIÓN: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como Servicio responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución necesarios para anular la Sanción impuesta en el expediente sancionador.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como Servicio responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución necesarios para anular la Sanción impuesta en el expediente sancionador.

5.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

5.1 URGENTE PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS (HARDWARE Y SOFTWARE) Y ATENCIÓN A USUARIOS, EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (exp. 20/19)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre la adjudicación del servicio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que la urgencia para tratar este asunto en esta sesión se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día y ante la necesidad de adjudicar el contrato entiende que se justifica la urgencia para tratar este asunto fuera del orden del día.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.



En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2019, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de septiembre de 2019, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y se requirió al licitador que presentó la mejor oferta, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

RESULTANDO: Que mediante resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 23 de octubre de 2019, se requirió al segundo licitador clasificado, por cuanto el primer licitador clasificado no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al segundo licitador clasificado, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el mismo no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir a tiempo el expediente para su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, procede la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Tener por retirada la oferta presentada por la empresa RCM JIT, S.L., por cuanto no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento realizado en el plazo concedido, no habiendo acreditado la efectiva disposición para la ejecución del contrato de un Técnico con titulación de Técnico Superior, en la rama de Informática y Comunicaciones, o titulación equivalente y con una experiencia mínima de tres años en empresas privadas y/o públicas realizando trabajos similares a los recogidos en el punto 2.2. del Pliego Técnico. Todo ello de conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019.

Segundo.- Adjudicar a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., segundo licitador clasificado, el contrato administrativo del servicio de mantenimiento de sistemas y equipos informáticos (hardware y software) y atención a usuarios en las dependencias municipales, por un importe de 25.980,00 euros anuales, más el IVA correspondiente, de conformidad con la clasificación de ofertas que se transcribe a continuación, aprobada por resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2019, según lo



señalado en el informe del Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 17 de septiembre de 2019, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo:

LICITADORES	OFERTA (SIN IVA)	PUNTOS OFERTA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
RCM JIT, S.L.	23.897,14.- €	70,00	0,00	70,00
AEIROS SERVICIOS, S.L.	25.980,00.- €	36,09	30,00	66,09
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U.	26.746,65.- €	23,61	30,00	53,61
MERCANZA, S.L.	26.787,35.- €	22,95	0,00	22,95

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9203.21600 del Presupuesto General para el ejercicio 2019 y sucesivos que corresponda.

Cuarto.- Autorizar al Servicio de Contratación, una vez hayan transcurrido los plazos establecidos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, para que requiera al adjudicatario a fin de formalizar el contrato en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el citado requerimiento.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.1 de la LCSP.

Sexto.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil RCM JIT, S.L., en fecha 3 de octubre de 2019, por importe de 2.389,71 euros, nº de operación 320190003795.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

Octavo.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154.1 de la LCSP.

Noveno.- Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

Décimo.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acuerdo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

